

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TENJO COOPTENJO

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCION No. 2335- 2025

20 de diciembre de 2025

“Por medio de la cual se establece la fecha de corte de cuentas para determinar la habilidad de los delegados para participar en la Asamblea General Ordinaria 2026”

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TENJO, COOPTENJO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad y en la oportunidad establecida por la Ley y el Estatuto de COOPTENJO, el Consejo de Administración convocará a Asamblea General Ordinaria del año 2026 a los delegados que cumplan con los requisitos de habilidad previstos por el Estatuto y el Reglamento de Elección de Delegados.

SEGUNDO: Que para garantizar la participación de los delegados en la Asamblea General Ordinaria, el Consejo de Administración con base en el inciso segundo del parágrafo del artículo 54 del Estatuto en correspondencia con el inciso segundo del artículo 59 del Reglamento de Elección de Delegados, debe establecer una fecha de corte de cuentas anterior a la fecha de la convocatoria a la Asamblea General, con el propósito de que éstos puedan ponerse al corriente con sus obligaciones para determinar su habilidad o inhabilidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Fecha de corte de cuentas

Establecer como fecha de corte de cuentas para que los delegados a la Asamblea General se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con la Cooperativa, el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, fecha para la cual no deberán tener obligaciones de crédito ni ninguna otra económica en mora y el monto de sus aportes sociales, de conformidad con el artículo 41 del estatuto vigente en correspondencia con el artículo 11, literales A y B, numerales 5, deberá ser una



suma no inferior a un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV), esto es **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS** (\$1.423.500.00), bien se trate de persona natural o representante de persona jurídica, en este caso deberá estar al corriente por todo concepto la persona jurídica asociada.

ARTICULO 2º: Plazo para ponerse al corriente

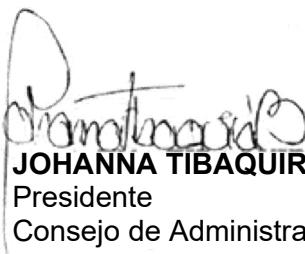
Los delegados que al 31 de diciembre de 2025 no cumplan con el monto de aportes sociales señalado y/o tengan obligaciones de crédito o cualquiera otra para con la Cooperativa en mora, podrán ponerse al corriente a más tardar el día 31 de enero de 2026 y entregar el correspondiente comprobante de pago al Gerente de Agencia de la respectiva agencia o enviarlo al correo electrónico alix.rojas@cooptenjo.com.co.

Vencido el término antes señalado, el delegado que no se ponga al corriente en sus obligaciones será considerado inhábil y por ende no podrá participar en la Asamblea General Ordinaria 2026, ni postularse como candidato a miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones si se trata de un miembro principal.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente resolución aplica tanto a quienes tienen la calidad de delegados principales como a los delegados suplentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tenjo, Departamento de Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)



JOHANNA TIBAQUIRÁ BERNAL
Presidente
Consejo de Administración



JOSE MISael CHACÓN LETRADO
Secretario
Consejo de Administración

Proyectó: Secretaría Actas y Archivo
Revisó: CBAV / A. Jurídica
Aprobó: Consejo de Administración.